



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA  
Secretario de Gobierno

17 DE AGOSTO DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 12486

# ACUERDO

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"*



C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 75 y 81, fracciones I, III y XIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 6, y 11 fracción I, Inciso A) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, 56 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, 96 y 97 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** - Que de conformidad con el artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco relacionado con el artículo 4 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, cuenta con autonomía de gestión para decidir sobre su organización interna y funcionamiento, así como respecto de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros que utilice para la ejecución de sus atribuciones.

**SEGUNDO.** - Que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco en su artículo 90, establece que el OSFE ejercerá autónomamente su presupuesto aprobado, con sujeción a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, al Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco y a las demás disposiciones que resulten aplicables.

**TERCERO.** - Que de acuerdo a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los gastos por concepto de viáticos y gastos de camino para las comisiones se deben ejercer bajo criterios de austeridad, racionalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, para dar cumplimiento a los objetivos de los programas y a las funciones institucionales.

**CUARTO.** - Que en el ámbito de sus atribuciones conferidas el OSFE podrá establecer acuerdos que regulen la asignación y comprobación de los viáticos dentro y fuera del estado para los servidores públicos que sean comisionados por este Órgano Técnico, para el cumplimiento de los objetivos de sus programas o para el desempeño de las funciones que tienen encomendadas.

**QUINTO.** - Que de conformidad con lo que establece el artículo 40 de las Disposiciones Generales que Regulan el Presupuesto, la Contabilidad y la Cuenta Pública del OSFE y derivado de las indagaciones realizadas por el Departamento de Recursos Financieros adscrito a la Dirección de Administración y Fianzas, se detectó incremento de costos en los hoteles en la zona de los Ríos, por lo que se estima pertinente actualizar el Tabulador de Gastos de Camino y Viáticos, por lo que se emite el siguiente:

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*



## ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL TABULADOR DE GASTOS DE CAMINO Y VIÁTICOS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO

**PRIMERO.** - Se modifica el importe máximo autorizado en el Tabulador de Gastos de Camino y Viáticos de este Órgano Técnico, para el pago de hospedaje aplicable en el estado de Tabasco, para quedar de la siguiente manera:

<b>VIÁTICOS (Hospedaje) Mayor a 24 Horas</b>
<b>Importe máximo</b>
<b>\$750.00</b>

**SEGUNDO.** – En cumplimiento de las disposiciones normativas, se deberá privilegiar el uso eficiente de los recursos públicos bajo el principio de austeridad y racionalidad, por lo que el establecimiento de tarifas máximas se realiza para los efectos de atender el desempeño de las actividades de los servidores públicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y serán aplicables de manera retroactiva a partir el día 01 de julio de 2024.

**SEGUNDO.** - Con la entrada en vigor de las presentes modificaciones, se abrogan todas aquellas disposiciones que contravengan a las presentes.

**TERCERO.** - Los pagos correspondientes se realizarán de conformidad con la cantidad que se establece en este acuerdo, previa comprobación del gasto con el respectivo CFDI.

**CUARTO.** - Hágase del conocimiento a las áreas administrativas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Dado en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a 06 de agosto de 2024. C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado.

Hoja de Firmantes

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada, amparada por un Certificado Digital vigente a la fecha de su emisión y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 49 fracción I y 53 de la Ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus Municipios.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la página electrónica del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco por medio de la liga: <http://200.56.118.28/Apps/ValidacionFirmaOSFE/76RgBf7hilQz> De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR.

Documento			
Nombre:	<b>PUB-056 - HZTX.pdf</b>	Páginas:	<b>2</b>
Digestión del Archivo Original (Hash):	<b>663aad9a240a90c8da10313c4bfd100ec5b1a1be7818293ddb59cb5f75d68c11</b>		
Fecha y hora de emisión:	<b>06/08/2024 02:47:35 p. m.</b>	Algoritmo de digestión:	<b>SHA256</b> Tipo de Conversión: <b>HEXADECIMAL</b>

Firmantes



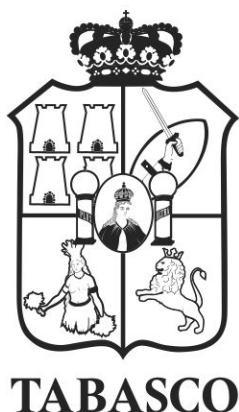
C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González

Fiscal Superior del Estado

Sello Digital:

MwXOqLWh96Gfpt1fPDztlLL6TXFbdxhHq9n2NyI613jbV4KU5Z8yISatCNLts03pX+hSHAKf9W9IkYrSFD+r7IIXsScwQ/l87y+yI/RRjxM3kGN/bd7xuBVjo5cRfugY0NKdH+6anFjjuDhGoPt5PWScd8h5IFK/LvRGWtp0YK7dCDLhpmCiZRXPRU9HTWwdi+0/rvFby8M3v0hFH+kDMdgBcn+jr2iiFaG/azLSZDMvK8gkFXVcHnwYIM2hQcdw/9inyYyl7Oy3VEfvo9sGjFK3pPoSHaRUJfKd/zYGZmTOKmIII  
ezkYMoVecDSvwq8M+h6HYoZkP/PFGn9NjJQ==

Sello de Tiempo: 2024-08-07 22:25:23.490 UTC



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: Ft6L6aV7CWPUme0glCKRjmo17tSB2Axd0xTi4B7PQlwo0UAEamsj2bQFhM7pCmte9njUD/cJn n61j1ne21M3xUWe0dHtWxIB/1/PC4zoBh+FkPhYBij21gZi0xoYjGR9yuBda/4Xvk7VQXkBc1j6pqiKcGyIYInYHY5o5 AFAgWKmBvyNrQ6yPQW070F0wbEq3Tp0z57yrMSXt/Cb/+LQA56YD7jtDiaB3RavD0psRF/g1FTP1z0Lj4+yqMzY EYPdADAQmXK2VaCPIk733/ChJKEGp7k8a5d7IK1pT6TUP+TgYoLem29PI0uUfzMgtSkZmj6BlvqHAR0tqelcltuU3g

==